

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Nueve de febrero de dos mil veintidós

Auto traslado apelante
Proceso : Pertenencia
Radicación : 63001400300420170057601

Vencido como se encuentra el término de ejecutoria del auto que admite el recurso de apelación se concede al apelante el término de 5 días para que sustente su alzada de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428b8e81722155620a4854b2ecf36084740ed59f7ff990249cc99b9d23d6c3ad**

Documento generado en 09/02/2022 10:24:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**